



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TURBO-  
ANTIOQUIA

Turbo, diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019)

AUTO:	SUSTANCIACIÓN N° 1061
REFERENCIA:	M.C. NULIDAD SIMPLE
DEMANDANTES:	MIRYAM CONSUELO MILLÁN RENTERÍA Y OTROS
DEMANDADOS:	MUNICIPIO DE APARTADÓ
RADICADO:	05837-33-33-002-2019-00272-00
TEMA:	ADMITE DEMANDA

Por considerar subsanados los requisitos establecidos en los artículos 161 y s.s., de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Turbo, Antioquia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda que en ejercicio del Medio de Control de Nulidad simple instauraron las siguientes personas: **MIRYAM CONSUELO MILLÁN RENTERÍA, JAIRO DUVÁN ECHEVERRY GIRALDO, RAMON GONZALO MARIN LÓPEZ, MÓNICA PATRICIA MARÍN PENAGOS, NORA LILIANA HOLGUÍN VARELA, Y MERCEDES HURTADO CAÑOLA**, contra el **MUNICIPIO DE APARTADÓ ANTIOQUIA**.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del CPACA (mod. Por el art. 612 del C.G.P.), se dispone:

**1. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente auto, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico destinado para notificaciones judiciales, al representante legal de la Entidad Demandada, o a quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones, al Procurador Judicial Nro. 170 delegado ante este Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Para los efectos pertinentes, el mensaje deberá identificar la notificación que se realiza; deberá contener copia de la providencia a notificar y del escrito de demanda, en este sentido, le corresponderá al Secretario dejar la respectiva constancia ordenada en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**2. NOTIFÍQUESE POR ESTADOS** la presente providencia a la parte demandante como lo establece el artículo 171 del CPACA.

**TERCERO.** Toda vez que a la fecha no se ha expedido el reglamento que establece los gastos ordinarios del proceso a los que se refiere el numeral 4° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho se abstiene, por lo pronto, de fijarlos, sin perjuicio de hacerlo posteriormente.

**CUARTO.** Deberá la parte demandante dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, **RETIRAR DEL**

**JUZGADO LAS COPIAS DE LA DEMANDA CON SUS ANEXOS** (las cuales fueron aportadas con la demanda para los traslados) y **DEBERÁ PROCEDER A REMITIRLAS JUNTO CON LA COPIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA**, por servicio postal autorizado, a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Se precisa que la notificación por correo electrónico, sólo podrá surtirse cuando la parte actora acredite el envío físico de los traslados enunciados.

Se informa a las partes que no se requieren copias de la demanda y sus anexos para su disposición en secretaría, toda vez que ello se suple con el mismo expediente, en el cual obran todas las piezas procesales.

En este punto vale la pena aclarar que, de no cumplirse con lo anterior, se procederá en la forma prevista en el artículo 178 del CPACA.

**QUINTO.** La entidad demandada, el Ministerio Público y los sujetos que tengan interés directo en las resultados del proceso contarán con el término de **TREINTA (30) DÍAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA**, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvenición, según el artículo 172 del CPACA.

**Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación personal.**


**SEXTO.** De conformidad con el artículo 175, parágrafo primero del CPACA, la entidad demandada deberá allegar durante el término para contestar la demanda, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder. **Teniendo en cuenta los documentos que ya se aportaron.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIO DE JESÚS ZAPATA LONDOÑO  
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE TURBO**

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO No. 070  
Fijado el **18 DE JUNIO DE 2019** a las 8:00 a.m.

  
**EDWIN ALEXÁNDER ARBOLEDA TAVERA  
SECRETARIO**